

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES:	BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRienio
Jardinero, Personal de lavado, plancha, costura, camarero, mozo de servicio y personal no cualificado	71.300	5.647	76.947	3.427
Pinche y aprendiz	43.600	2.680	46.280	2.096

PERSONAL TITULADO NO DOCENTE

El salario de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneare varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

SECCION C**RESIDENCIAS DE LA JUVENTUD (RESIDENCIAS JUVENILES)****PERSONAL DOCENTE:**

Director	128.100	45.876	173.976	6.036
Subdirector o Preceptor	126.600	42.265	168.865	5.722
Jefe Estudios, Secretario, Gerente-Administrador	126.600	40.811	167.411	5.405
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo, Pedagogo, Sociólogo y demás titulados de Grado Superior en relación directa con menores	117.900	36.121	154.021	4.452

COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**GRUPO I****PERSONAL EDUCADOR:**

Director	155.900	67.077	222.977	7.593
Subdirector	142.500	54.463	196.963	7.593
Jefe de Estudios o Tutor	130.200	47.105	177.305	6.977
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	105.800	44.143	149.943	4.771

COLEGIOS MENORES Y CENTROS SOCIALES**PERSONAL EDUCADOR:**

Director	117.900	51.484	169.384	6.036
Subdirector	113.600	51.149	164.749	5.724
Jefe de Estudios-Tutor	110.300	49.109	159.409	5.405
Educador, Capellán, Médico, Psicólogo	104.500	48.869	153.369	4.452

PERSONAL NO DOCENTE

El Personal administrativo y de servicios generales de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y Colegios Menores y Centros Sociales, tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la sección A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

18210 ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Condelec, Sociedad Anónima». Expediente B/192.

La Orden de este Departamento de 13 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Condelec, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los

legalmente establecidos para la realización del proyecto B/192 que tiene como objetivo la ampliación de una industria de fabricación y venta de conductores eléctricos especiales, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente la Empresa ha transmitido la industria a la Empresa Ralocar, cambiando la denominación social por la de «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima», y solicitando la transmisión a ésta última de la titularidad de los beneficios concedidos.

Este cambio de titularidad es informado favorablemente por la Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmite a «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Condelec, Sociedad Anónima», subrogándose aquélla en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de junio de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18211 RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, marca «Wells», modelo base PG-2436-G, fabricados por «Wells Manufacturing Co.», en Verdi (Nevado) USA.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Luis Oro Pujol, con domicilio social en calle Don Pedro de Luna, 71-73, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por «Wells Manufacturing Co.», en su instalación industrial ubicada en Verdi (Nevado) USA.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90014 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90220, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0117, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 18 de marzo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Wells», modelo PG-2436-G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18, 37.
Tercera: 25,5; 25,5; 25,5.

Marca «Wells», modelo PG-2424-G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18, 37.

Tercera: 17, 17, 17.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

18212 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, marca «Morice», modelo base Seis Fuegos, fabricadas por «Morice Traitogaz», en Les Echets (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Friu, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Gran Vía, número 29, Polígono Industrial San Castelló, municipio de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Morice Traitogaz», en su instalación industrial ubicada en, Les Echets (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89315 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90366, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0119, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 18 de marzo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Morice», modelo Seis Fuegos.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18, 37.

Tercera: 31,38; 34,38; 34,38.

Marca «Morice», modelo Maxi Chef.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18, 37.

Tercera: 23,98; 26,98; 26,98.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

18213 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo parrilla, marca «Morice», modelo base Contact Gas, fabricados «Morice Traitogaz», en Les Echets (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Friu, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Gran Vía, número 29, Polígono Industrial San Castelló, municipio de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo parrilla, categoría III, fabricados por Morice Traitogaz, en su instalación industrial ubicada en Les Echets (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89312 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90366, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0118, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 18 de marzo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Morice», modelo Seis Fuegos.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18, 50.

Tercera: 6,98; 9,88; 9,88.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

18214 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera encastrable independiente para uso doméstico, marca «Olmarr», modelo base PHG3/40, fabricada por «Meneghetti», en Cassola (Vicenza), Italia.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sociedad Italiana de Electrocalefacción-Productos Olmar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrent d'en Vidallet, número 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera encastrable independiente para de uso doméstico, clase 3, categoría III, fabricada por «Meneghetti», en su instalación industrial ubicada en Cassola (Vicenza), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 90/950/334 y la Entidad de Ins-